

CRITERIOS PARA EL EMPLEO DE SEÑALIZACIÓN:

Se utilizará siempre que el análisis de riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsible y las medidas preventivas adoptadas ponga de manifiesto la necesidad de:

- 1- Llamar la atención del trabajador sobre la existencia de riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- 2- Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- 3- Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia, o primeros auxilios.
- 4- Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

EL REAL DECRETO NO CONTEMPLA LAS SEÑALES OLFATIVAS Y TÁCTILES.

La **señalización olfativa** consiste en la difusión de un olor para facilitar la identificación de un producto, la localización de la fuga de un gas, o la transmisión de una alarma. Para ello, se utilizan aditivos que *delatan las sustancias que, siendo tóxicas o inflamables, son INODORAS*.

La **señalización táctil**, a través del sentido del tacto, puede aplicarse en sistema de mando y control y herramientas manuales.



BIBLIOGRAFÍA

- * Real Decreto 485/1997, de 14 de Abril, sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- * Guía técnica que lo desarrolla.
- * Normativas específicas, por ejemplo, para:
 - * Sustancias peligrosas RD. 363/1995
 - * Preparados peligrosos RD 1078/1993
 - * Comercialización de EPI,s RD 1407/1992 RD 159/1995
 - * Comercialización de máquinas RD 1435/1992 RD 56/1995

EL EMPRESARIO ESTÁ OBLIGADO A :

- * Informar sobre las Medidas Adoptadas respecto a la señalización.
- * Formar a los trabajadores sobre el **significado de las señales y los comportamientos** generales o específicos **que deben adoptarse** en función de dichas señales.
- * Solicitar opinión y permitir la participación de los trabajadores.



Señalización 1ª PARTE

13

Prevención Riesgos Laborales



Sección Sindical de CGT
Plaza del Pilar (Ayuntamiento) Planta 4ª
Tlfno. 976 721239
Fax 976 724734
Correo electrónico:
Cgt@ayto-zaragoza.es
Delegados de Prevención
Ana Mur García
Isabel López Mauleón
WWW.cgt.es

DEFINICIÓN DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

Es una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, *proporcionan indicación o una obligación* relativa a la Seguridad o Salud en el trabajo, *mediante una señal* en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

LA SEÑALIZACIÓN NO DISPENSA DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE CORRESPONDAN.

TIPOS DE SEÑALIZACIÓN

Según el sentido por el que se percibe, puede ser:

- * **Óptica** (vista): Luminosas ,señal en panel,..
- * **Acústica** (oído): Comunicación verbal
- * **Olfativa** (olor) El Real Decreto no lo contempla
- * **Táctil** (tacto) El Real Decreto no lo contempla
- * **Gestual**

1.) COMUNICACIONES VERBALES

Es un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.

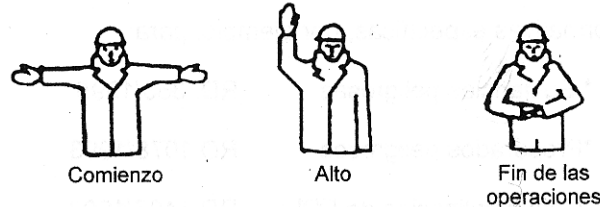
- Deben ser cortos, simples y claros.
 - Las personas que lo utilicen (emisor y receptor) deben conocer bien el lenguaje utilizado.
 - Si se usa como apoyo a los gestos, deben utilizarse palabras como:
 - a) Comienzo: para indicar inicio y toma de mando.
 - b) Alto: para interrumpir movimiento.
 - c) Fin: para finalizar operaciones.
 - d) Rápido: para acelerar un movimiento por razones de seguridad.
- etc....



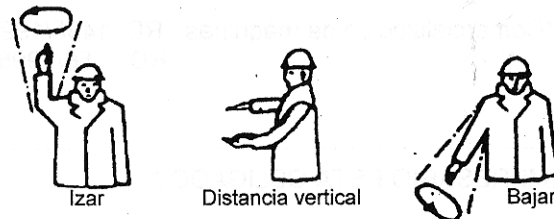
2.) SEÑALES GESTUALES

Son *movimientos o disposiciones de los brazos* o de las manos, *en forma codificada*, para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores. Deben ser precisas, simples, fáciles de realizar y comprender y claramente distinguibles.

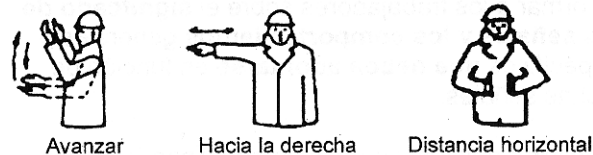
GESTOS GENERALES



MOVIMIENTOS VERTICALES



MOVIMIENTOS HORIZONTALES



PELIGRO



LA SEÑALIZACIÓN DEBE SER CLARA Y CON INTERPRETACIÓN ÚNICA, CON POSIBILIDAD REAL DE CUMPLIMIENTO.

3.) SEÑALES LUMINOSAS Y ACÚSTICAS

Una **señal luminosa** es una *señal, emitida por medio de un dispositivo*, formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal forma que aparezca *por sí mismo como una superficie luminosa*.



Una **señal acústica** es una *señal sonora, codificada, emitida y difundida por medio de un dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética*.



Ambas señales indican la necesidad de realizar una determinada acción de forma inmediata, y deben mantenerse activadas mientras persista la necesidad.

Deben utilizarse diferentes códigos para diferentes riesgos(por ej, para evacuación, incendio, gas toxico...)

Quando un dispositivo emita señales continuas e intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar mayor grado de peligro o urgencia de la acción requerida, que una señal continua.

El sonido de señal de evacuación deber ser continua

Las señales luminosas y acústicas serán objeto de comprobación inicial y periódico.

CARACTERÍSTICAS DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS:

- * Se conocerá de antemano su significado.
 - * No existirá posibilidad de confusión.
 - * El ruido ambiental no distorsionará su sonido.
 - * Provocará la respuesta inmediata del trabajador.
- No se usarán 2 señales acústicas simultáneamente.**